



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1085/2008.-

VISTO:

El despacho producido por los Señores Concejales reunidos en Comisión a los fines de analizar y modificar el Reglamento de Becas y

CONSIDERANDO:

Que después del análisis del Reglamento de Becas según lo expresado por Ordenanza N° 913/2004, este se modifica de acuerdo al Despacho de Comisión del Honorable Concejo Deliberante en pleno.

Que no se considera necesario modificar los Anexos I "Planilla de Solicitud de Becas", II "Pautas para la confección del Informe Socioeconómico" y III "Tabla de Puntajes" de la mencionada Ordenanza 913/2004, que continúan en vigencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DERÓGASE la Ordenanza N° 913/2004 Reglamento de Becas, quedando vigentes los Anexos I, II y III.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE el Reglamento de Becas en base a las pautas establecidas por el HCD, que se anexa a la presente ordenanza.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 106/2008 de fecha 22 de abril de 2008.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ANEXO Ordenanza N° 1085/2008.-

REGLAMENTO DE BECAS PARA NIVELES Terciario y Universitario

Artículo 1º: Las becas para alumnos de los niveles terciario y universitario, tienen por objeto aportar asistencia económica tendiente a establecer igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

Artículo 2º: Podrán solicitar becas los alumnos que estén inscriptos en carreras universitarias o terciarias y que acrediten buen rendimiento en sus estudios previos y cuya situación socio-económica no les permita proseguir normalmente sus estudios.

Artículo 3º: La Comisión de Becas del HCD receptorá las solicitudes y documentación pertinente. Las evaluará y calificará según la Tabla de Puntaje anexada a la presente y el informe Socio-económico emitido por la Trabajadora Social del Municipio. Se elaborará una nómina, que se enviará junto a la correspondiente Resolución de Otorgamiento al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la confección de los cheques de pago. La entrega de dichos cheques se realizará en día y horario a determinar por integrantes de la Comisión de Becas, en el recinto del HCD.

Artículo 4º: Los requisitos y el sistema de evaluación estarán basados en los siguientes criterios:

- Situación económica familiar.
- Rendimiento Académico.
- Tener domicilio en Huinca Renancó.

Artículo 5º: Requisitos para solicitar Beca.

PARA ASPIRANTES A INGRESO:

- 1) Presentar fotocopia del DNI (1º y 2º hoja y del último cambio de domicilio.)
- 2) Presentar fotocopia del certificado analítico de estudio secundario o, transitoriamente fotocopia autenticada, por la autoridad escolar que la emite, del Libro Matriz.
- 3) Nota personal explicitando los motivos por los que solicita la beca.
- 4) Constancia de inscripción de ingreso a la Universidad o Instituto Terciario.
- 5) Presentar Solicitud del Beneficio de Beca a modo de declaración jurada, conforme al Anexo I, debidamente completada.
- 6) Plan de estudios de la carrera a seguir.

PARA ASPIRANTES A BECAS QUE YA GOZAN DEL BENEFICIO O YA ESTÉN CURSANDO CARRERAS Terciarias o Universitarias:

- 1) Declaración Jurada de no percibir ningún tipo de BECA y de que persiste la situación socio-económica que promovió su solicitud inicial.
- 2) Fotocopias y originales del Certificado Analítico Parcial actualizado, de la Libreta Universitaria donde figuren las notas obtenidas en exámenes finales y la regularización de las materias de acuerdo al plan de estudios y cualquier otra documentación que sea pertinente a lo que exige la presente ordenanza.

Artículo 6º: El trámite de Solicitud de Beca debe ser realizado en forma personal por el alumno, pudiendo designar a una persona miembro del grupo familiar del cual sea parte o dependa, para completar la tramitación, presentar documentación durante el año y cobrar la beca.

Artículo 7º: Los estudiantes anualmente solicitarán su beca en la fecha que determine la Comisión. A tal efecto, deberán completar las declaraciones juradas, adjuntar los comprobantes, asistir a las entrevistas establecidas y cumplir con todas las formalidades requeridas.

Artículo 8º: Las bajas producidas por falta de méritos, renuncias o abandono de estudios en el primer cuatrimestre, podrán ser cubiertas con los aspirantes que por orden de méritos continúan en el listado realizado a tal efecto, siempre y cuando no haya variado su situación. Pasado este periodo no podrán ser cubiertas.

MIRTINA L. DIAZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Artículo 9º: Todo beneficiario y/o representante del mismo será notificado en su condición de tal de forma inmediata y deberá tomar conocimiento dentro de los 30 días de comunicado. En su defecto, perderá la beca.

Artículo 10º: Para poder continuar en años sucesivos con la beca, serán requisitos indispensables:

- 1) Haber regularizado el 80 % de las materias del año académico inmediato anterior al de la nueva solicitud.
- 2) Haber aprobado el 60 % de las materias del año académico inmediato anterior al de la nueva solicitud. Queda establecido marzo como plazo definitivo para cumplir con este requisito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12º.
- 3) No tener un promedio inferior a 6 (seis) contabilizando las materias aprobadas.
- 4) No tener modificaciones en la situación socio-económica.

Artículo 11º: En aquellas carreras cuyo plan de estudios contemple materias cuatrimestrales, serán requisitos:

- 1) Haber regularizado el 80 % de las materias del cuatrimestre.
- 2) Haber aprobado el 60 % de las materias de cada cuatrimestre. Quedan establecidos septiembre y marzo como plazos definitivos para cumplir con este requisito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12º.

Artículo 12º: Facúltase a la Comisión de Becas a analizar cada caso en particular, pudiéndose otorgar excepciones (que pueden configurarse por razones personales o por las características del plan de estudio o por razones ajenas a su voluntad) debidamente fundamentadas por escrito. Dichas excepciones se incorporarán al expediente del alumno.

Artículo 13º: La pérdida de la beca se produce en forma automática y definitiva, no pudiendo recuperarse en los años posteriores, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) No cumplimentar los requisitos exigidos por los artículos 10º y 11º, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 12º.
- 2) No presentar los informes y la documentación exigida por los artículos 14º.
- 3) Falsear información o documentación...
- 4) El informe negativo de la Comisión de Becas según lo dispuesto por el artículo 16º.

Artículo 14º: Son obligaciones de los becarios:

- 1) Comunicar por escrito, en un plazo no mayor de 30 días, a la Comisión de Becas, toda modificación que se produzca en su situación académica o socio-económica.
- 2) Presentar informes de la actividad desarrollada, analítico parcial o rendimiento académico, libreta y certificado de alumno regular actualizados en cada cuatrimestre, finalizados los turnos de julio y diciembre (y de marzo y septiembre si fuera necesario). En todos los casos deben presentarse fotocopias y originales para su compulsión.

Artículo 15º: En caso de comprobarse falseamiento de datos en las solicitudes de beca, en Declaraciones Juradas o en la documentación presentada, el pedido quedará automáticamente denegado. Si con posterioridad al otorgamiento del beneficio se comprobara que el solicitante incurrió en falsedad, se dispondrá su inmediata cancelación, pudiéndose exigirse el reintegro de lo cobrado y sin perjuicio de la denuncia legal y las sanciones civiles correspondientes.

Artículo 16º: La Comisión elaborará dos informes anuales en los que se analizará la situación académica y socio-económica de los beneficiarios de acuerdo a la documentación que los mismos debieran presentar.

Artículo 17º: Los alumnos becados que finalicen sus estudios deberán comunicar por escrito a la comisión de becas dentro de los 30 días subsiguientes a la aprobación de la última materia. Los estudiantes que siguieran percibiendo la beca indebidamente, se harán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 15º.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Artículo 18º: El beneficiario que no se presentara al cobro de la Beca durante dos (2) fechas de pago consecutivas, perderá su condición de becario. Si no se presentara en una fecha pero sí en la siguiente, la Comisión podrá disponer el no pago retroactivo del beneficio.

Artículo 19º: En todos aquellos casos en que las carreras presenciales por las que haya optado el solicitante estén presentes en la oferta educativa igualmente presencial de instituciones de nuestra ciudad, la beca sólo se otorgará si se opta por la propuesta local.

Artículo 20º: En igual sentido que el artículo anterior, en todos aquellos casos en que las carreras a distancia por las que haya optado el solicitante estén presentes en la oferta educativa de instituciones de nuestra ciudad, la beca sólo se otorgará si se opta por la propuesta local, siempre y cuando esto no implique un gasto mayor para el alumno.

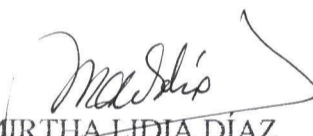
Artículo 21º: Cuando la carrera por la que opta el becario sea en una Universidad Privada y esta exista en el orden Público se privilegiará la Universidad Estatal.

Artículo 22º: Todos aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran contemplados en el presente reglamento, serán puestos a consideración de la Comisión de Becas, quien tendrá facultad para resolver y dictaminar por mayoría de la Comisión.

Artículo 23º: Incorpóranse al presente reglamento el Anexo I: Planilla de Solicitud de Becas; Anexo II: Pautas para la Confección del Informe Social y Anexo III: Tabla de Puntaje.


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.




MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante